



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

***Informe del Secretario-Interventor en relación a la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de endeudamiento con motivo de la liquidación del presupuesto general de la entidad del ejercicio 2019.***

José Manuel Garrote Milán, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, emite el siguiente

**INFORME:**

**1. NORMATIVA REGULADORA**

Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.

Reglamento (CE) N° 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Manual del SEC 95 y 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública.

Normas de Ejecución del Presupuesto.

**2. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE**

a) Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2019, emitido por el Secretario-Interventor.

b) Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2019.

c) Documentación complementaria de la Liquidación.

**3. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Se puede definir la estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, y si se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico sería necesario tramitar un Plan Económico-Financiero (artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) que permita en un año el cumplimiento de los objetivos.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).



Zaratamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

El artículo 2 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, en su redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, establece que *“las entidades locales de Bizkaia deberán cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en el marco de los acuerdos que se adopten en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, a la vista de los alcanzados con el Estado para el conjunto de las administraciones públicas del País Vasco en la Comisión Mixta de Concierto Económico. Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario”*.

Y proclama su apartado 2 *“El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos. Las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia llevarán a cabo un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público con la finalidad de que al cierre del ejercicio no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria”*.

Establece el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales -REP-, que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá el informe correspondiente a la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se dé conocimiento al Pleno.

En el caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la Diputación Foral del Bizkaia procederá a formular, previa audiencia de la entidad local responsable, una advertencia motivada a la misma.

La entidad local advertida tendrá el plazo de tres meses para adoptar las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Estas medidas serán comunicadas a la Diputación Foral de Bizkaia en el citado plazo. Si no se adoptaran las medidas o la Diputación Foral apreciara que son insuficientes para corregir el riesgo, se podrían aplicar por parte de ésta las medidas correctivas recogidas en los arts. 4.2 y 6 de la Norma Foral citada.

El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Ministros estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria en las Corporaciones locales para el periodo 2016-2018 el equilibrio.

El Ayuntamiento, en su calidad de ente territorial típico, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación definidos por el Sistema Europeo de Cuentas. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural (artículo 3 apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), establece la metodología de elaboración de las cuentas económicas que se publican desde el 1 de septiembre de 2014 (artículo 5.1 del Reglamento), sustituyendo a la versión anterior, SEC 1995, publicada mediante el Reglamento 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. Sobre este último, la Intervención General de la Administración del Estado publicó en su día un Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales. Sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las cuentas de las Administraciones Públicas, se emitió una nota por parte de la Intervención General de la Administración del Estado en fecha 30 de septiembre de 2014.

En la liquidación del Presupuesto, se entiende que se alcanza la estabilidad presupuestaria cuando la suma de los derechos reconocidos netos de los capítulos I a VII del estado de ingresos es igual o mayor que la suma de las obligaciones reconocidas netas en los capítulos I a VII del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros que se analizan seguidamente.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio conllevará la elaboración de un plan económico-financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público; en el artículo 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, en su redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, y en los artículos 19 y ss. del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, se aplican los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010). Para determinar el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al Ejercicio 2019, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo de la liquidación del presupuesto por "operaciones no financieras" y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII).

Finalmente, el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido mediante la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que dispone que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, definiendo ésta como el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste. Precepto que ha sido desarrollado por la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario.

**Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 obtenemos:**

#### AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO

Gastos		AYUNTAMIENTO
Capítulos	Descripción	Importe
I	Gastos de personal	798.831,71
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.142.023,26
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias Corrientes	95.637,74
VI	Inversiones reales	447.043,15
VII	Transferencias de capital	0,00
<b>Total Gastos (1)</b>		<b>2.483.535,86</b>
<b>Ingresos</b>		
<b>Capítulos</b>		
I	Impuestos directos	621.240,36
II	Impuestos indirectos	29.692,49
III	Tasas y otros ingresos	237.817,71
IV	Transferencias corrientes	1.428.484,17
V	Ingresos patrimoniales	8.462,02
VI	Enajenación de inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	27.416,75
<b>Total Ingresos (2)</b>		<b>2.353.113,50</b>
<b>ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)</b>		<b>-130.422,36</b>

#### *Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto*

**a) Diferencias de imputación en el Presupuesto de gastos.** En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "principio de devengo", mientras que en el presupuesto municipal rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida la obligación (Obligaciones Reconocidas Netas).

**CONTABILIDAD DE LA CORPORACIÓN. EJERCICIO 2019.** Pone de manifiesto que **NO** se han reconocido y liquidado obligaciones de gastos realizados en ejercicios cerrados; es decir, no se ha producido reconocimiento extrajudicial de créditos. De la misma manera, el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (Acreedores por operaciones pendientes de aplicación presupuestaria) correspondientes a gastos realizados en el ejercicio, *de los que quién suscribe tenga conocimiento*, asciende a la cantidad de cero euros (*se considera gasto en contabilidad nacional*). Es decir, **NO** hay facturas en los cajones y, en consecuencia, no procede efectuar ajuste alguno por estos conceptos.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio (facturas en los cajones)		Ajuste
Ayuntamiento de Zarateamo	0,00 €	0,00 €
<b>Total Ajuste</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

**Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio:** en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza.

Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de préstamos concertados		Ajuste
Ayuntamiento	0,00 €	0,00 €
<b>Total Ajuste Intereses</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

**Subvenciones otorgadas por el ente público:** En contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Capítulos IV y VII)

**Adquisición de Inversiones:** En el Capítulo VI, según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se refleja de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes.

<b>Total ajuste de Gastos</b>	<b>(REC+ Intereses + Otros)</b>	<b>0,00 €</b>
-------------------------------	---------------------------------	---------------

**b) Diferencias de imputación en el Presupuesto de ingresos.** En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja"(recaudación líquida: ejercicio corriente + ejercicios cerrados), mientras que en el presupuesto municipal rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

El ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Entidad Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Entidad Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

**CONTABILIDAD DE LA CORPORACIÓN. EJERCICIO 2019.** Pone de manifiesto las siguientes operaciones:



Zarizamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Ajuste presupuestos de Ingresos:  
Capítulos I, II y III

	Derechos Reconocidos Netos (1)	RECAUDACIÓN			Ajuste (3)=(2)-(1)
		Presupuesto Corriente	Presupuestos Cerrados	Total (2)	
I	621.240,36	602.231,99	8.205,40	610.437,39	10.802,97
II	29.692,49	29.692,49	167,50	29.859,99	167,50
III	237.817,71	229.563,68	10.364,08	239.927,76	2.110,05
<b>Total</b>	<b>888.750,56</b>	<b>861.488,16</b>	<b>18.736,98</b>	<b>880.225,14</b>	<b>- 8.525,42</b>

**Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio:** En contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los ingresos presupuestarios al alza. El Ayuntamiento no dispone de excedentes de Tesorería y, en consecuencia, no hay que efectuar ajuste alguno.

#### **Participación en los Tributos del Estado (PTE) y UDALKUTXA**

En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja", y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional.

#### **Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos:**

En contabilidad nacional eso se considera una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos. No afecta al Ayuntamiento al no haberse recibido fondos de esta instancia.

#### **Subvenciones recibidas:**

En contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones reconocerá el derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.

Subvenciones	Derechos Reconocidos Netos (1)	Criterio Pagador (ORN)(2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
Subvenciones	0,00	0,00	0,00
<b>Total Ayuntamiento</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Ajustes	
Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería (h)	314.153,67



Zaratamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

<b>Total ajuste Ingresos</b>		<b>305.628,25 €</b>
------------------------------	--	---------------------

#### **Estabilidad Presupuestaria después de ajustes:**

Se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria para el Ayuntamiento obteniéndose los siguientes:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO		2019
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	<b>2.353.113,50</b>
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	<b>2.483.535,86</b>
3.-	Superávit (+) o déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	<b>- 130.422,36</b>
4.-	Ajustes (SEC 95):	<b>305.628,25</b>
	(-) Ajustes Presupuesto de Gastos 0,00	
	(+) Ajustes Presupuesto de Ingresos 305.628,25	
5.-	Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (3+4)	<b>175.205,89</b>
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	<b>7,44%</b>

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zarate del Ejercicio 2019 no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

#### **RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2019: Capacidad de financiación (en términos consolidados) **175.205,89 € (7,44%)**  
Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

#### **4.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.**

La Regla del Gasto es un instrumento de disciplina presupuestaria que trata de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de las administraciones públicas venga limitado por la capacidad de financiación con ingresos estables y sostenidos en el tiempo. La aplicación de esta regla impide que el gasto público crezca anualmente por encima de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, siendo posible superarla, únicamente, en el supuesto de que ese exceso se compense con aumentos de ingresos de carácter permanente.

Se trata de una regla cuyo cumplimiento es exigible a todas las Entidades Locales, con independencia de su situación económica, financiera y presupuestaria; así, también está sometida a esta regla una entidad local saneada, sin deuda pública, con superávit presupuestario y con remanente de tesorería positivo. Es una regla de carácter absoluto cuyo cumplimiento no admite excepciones.

La regulación de la regla de gasto aparece recogida en el artículo 3 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio; dice así: "Aplicación de la regla de gasto. 1. La variación interanual de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística, no podrá ser superior a la tasa de referencia que se acuerde en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas. 2. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación o se apliquen medidas de gestión o inspección con impacto recaudatorio positivo y con vocación de permanencia, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación o se apliquen medidas de gestión o inspección con impacto recaudatorio negativo, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.”

La Disposición Adicional Tercera de esa misma Norma Foral dispone que si no se hubiera adoptado acuerdo alguno en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, será la Diputación Foral de Bizkaia, oído el Consejo Territorial de Finanzas de Bizkaia, la competente para la adopción de los acuerdos que resulten necesarios para la aplicación de la misma.

La Diputación Foral de Bizkaia aprobó la revisión de la Regla del Gasto para las Entidades Locales de Bizkaia a cumplir en el año 2019 y fijó en el **2,7%** el porcentaje de variación máximo de los gastos no financieros, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea, de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística 2019 respecto a los de 2018.

Tras la publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el mismo sentido se ha pronunciado el departamento de asistencia económica a los municipios de la Diputación Foral de Bizkaia, ha determinado que la valoración del cumplimiento de la regla del gasto se deberá realizar con motivo del informe trimestral de la ejecución del presupuesto y estimando el cumplimiento de la regla del gasto con ocasión de la liquidación.

Una vez disponibles los datos de la liquidación resulta necesario proceder al cálculo del cumplimiento de la regla del gasto.

#### **Liquidación 2018:**

Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (- intereses préstamos): **2.880.979,98 €**

Ajustes:

Gastos financiados con remanente de tesorería: **0,00 €**

Empleos no financieros términos SEC: **2.880.979,98 €**

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas: **- 501.706,53 €**

Comunidad Autónoma: **- 164.913,49 €**

Diputación: **- 336.793,04 €**

Gastos financiados con fondos de la gestión urbanística: **- 155.519,05 €**

Gasto Computable del ejercicio 2018: **2.223.754,40 €**

#### **Liquidación 2019:**

Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (- intereses préstamos): **2.483.535,86 €**

Ajustes:

Gastos financiados con remanente de tesorería: **- 314.153,67 €**

Empleos no financieros términos SEC: **2.169.382,19 €**

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas: **- 214.626,35 €**

Comunidad Autónoma: **- 83.437,90 €**

Diputación: **- 131.188,45 €**

Gasto Computable del ejercicio 2019: **1.954.755,84 €**

Gasto computable del ejercicio 2018: **2.223.754,40 €**

Tasa crecimiento PIB **2,7%**: **60.041,37 €**

Límite de la Regla del Gasto: **2.283.795,77 €**

Gasto computable liquidación del ejercicio 2019: **1.954.755,84 €**

Se observa que **SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO**, al existir un margen entre el total de gasto computable del ejercicio 2018 y el límite de la regla de gasto para dicho año de **329.039,93 €** equivalente al **12,10%**.





Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

## 5.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO.

Importe total de los ingresos no financieros con ajustes SEC:

Importe total de la deuda viva a 31/12/2019: **0,00 €**

Nivel de deuda viva en relación con los ingresos no financieros: **0,00%**

Importe total de los ingresos corrientes: **2.325.696,75 €**

Importe total de la deuda viva formalizada a 31/12/2019: **0,00 €**

Nivel de deuda formalizada en relación con los ingresos corrientes: **0,00%**

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2019. Deuda viva al 31 de diciembre de 2019: 0,00 € = 0,00%. Cumple con los límites establecidos.

Expuesto cuanto antecede se verifica el **CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL ENDEUDAMIENTO**, de los límites referenciados en el encabezamiento del presente informe, que consta de nueve páginas numeradas correlativamente del 1 al 9, y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Zaratamo, 31 de marzo de 2020

El Secretario-interventor,

José Manuel Garrote Milán